

**MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECIP -
COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL DE EVALUACIÓN**

COMPONENTE: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

ESTÁNDAR: AUDITORÍA INTERNA

FORMATO N°: 210

INFORME FINAL DE AI N°: 09 /16

(1) MACROPROCESO: AF - Administración y Finanzas	(2) PROCESO: AF.02 - Adquisición de bienes y servicios
(3) SUBPROCESO: -----	(4) ACTIVIDAD: -----
(5) DEPENDENCIA AUDITADA: Dpto. de UOC	(6) FECHA ELABORACIÓN: 01/11/16
(7) RESPONSABLE DE AREA AUDITADA: Durante la gestión del Abog. Manuel Páez	(8) DESTINATARIOS: Ing. David Ocampos - Ministro - Secretario Ejecutivo de la SENATICs / Lic. Mario Benítez - Dir. Gral. de Administración y Finanzas

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE AUDITORÍA

OBJETIVO: Determinar la razonabilidad del proceso de contratación de los llamados de muestra (ID N° 303.452, ID N° 303.522), el manejo, la disposición y la orientación al logro eficiente de los fines de la Institución (Seguimiento al PMF N° 03/15).

ALCANCE: Se limita en cuanto a las informaciones recabadas, teniendo en cuenta que a la fecha están en proceso de actualización y definición los subprocesos, procesos, actividades, tareas y procedimientos institucionales. La cantidad de RRHH de AI, la infraestructura escasa y el factor tiempo serán limitantes al trabajo.

METODOLOGÍA: Auditoría de Gestión, Indagación escrita y técnica documental comprobatoria. Muestreo por selección específica.

PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS:

1- Solicitud al Departamento de UOC: a) Programa Anual de Contrataciones aprobado para el Ejercicio Fiscal 2016. b) Listado de llamados a Contrataciones Públicas por modalidad y estado (En proceso, Adjudicado), monto del contrato.

2- Solicitud al Departamento de Contabilidad una copia de la Ejecución Presupuestaria y Registro Mayor del objeto del gasto N° 260 - Servicios Técnicos y Profesionales y N° 240 - Gastos por servicios, aseo, mantenimiento y reparaciones (Correspondiente a los llamados de muestra).

3- Solicitud del legajo de rendición de cuentas de las STRs correspondientes al llamado de muestra.

4- Verificación de los legajos y documentos, su correcta confección y archivo acorde a la Resolución AGPE N° 192/11 y Resolución CRR N° 653/08.

5- Análisis de las registraciones y documentos realizando cruces de informaciones.

6- Verificación y control de los documentos registrados y emitidos durante las distintas etapas del proceso (1- PAC, 2- Gestión de las contrataciones, 3- Adjudicación, 4- Formalización del contrato y 5- Ejecución del Contrato), correspondientes a los llamados de muestra; LCO N° 01/16 - Servicio de transmisión óptica para la SENATICs-Plurianual - 2do. Llamado y CD N° 04/16- Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de la SENATICs.

7- Seguimiento de avance a la implementación del Plan de Mejoramiento Funcional N° 03/15 del Dpto. de UOC, aprobado por Resolución SENATICs N° 179/2015.

Resultados de la verificación - OG N° 260: Servicios Técnicos y Profesionales / LCO N° 01/16

Muestra: Se solicitó por Memorándum AI-JS N° 19/16 el PAC 2016 de la SENATICs y sus reprogramaciones y el listado de llamados de contrataciones por modalidad y estado; reiterándose el pedido por Memorándum AI-JS N° 20/16. Por providencia DGAF N° 643/16 se recibe la información. Se solicita por muestra la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2016 "Servicio de transmisión óptica para la SENATICs - Plurianual - 2do. Llamado"**.

a) Por Memorándum AI-OC N° 94/16 se solicita a la DGAF los legajos de rendición de cuentas de la contratación de muestra con ID N° 303.452. Se han revisado la Ejecución Presupuestaria en forma mensual, Libro Mayor y legajos de Rendición de Cuentas según muestra seleccionada entre el mes de Marzo y Agosto del ejercicio fiscal 2016, correspondiente a las STR N° 107.117 de las Obligaciones N° 1.991, 1.992, 1.993 y 1.994 por un monto de Gs. 31.336.560. No se han identificado discrepancias o irregularidades.

b) Se procedió a verificar los legajos y documentos, su correcta confección y archivo acorde a la Resolución AGPE N° 192/11 y Resolución CGR N° 653/08. No se han identificado discrepancias o irregularidades.

c) Se procedió a realizar análisis de las registraciones y documentos realizando cruces de informaciones mediante la Planilla de Verificación de Documentos (PVD N° 01/16) para la LCO N° 01/16, ID N° 303.452.

Observaciones N° 01 - LCO N° 01/16:

El programa Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobado por Resolución SENATICs N° 24/16 del 26 de febrero del 2016 contenía errores respecto al PAC de la LCO N° 01/16; según Nota DNCP N° 5022/2016 del 09 de marzo del 2016 como ser:

1- Discordancias entre la modalidad del llamado del PAC y el PBC.

**MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECIP -
COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL DE EVALUACIÓN**

COMPONENTE: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

ESTÁNDAR: AUDITORÍA INTERNA

FORMATO N°: 210

INFORME FINAL DE AI N°: 09 /16

2- Solicitud de Balances Generales a los oferentes no acorde con la Resol. SET N° 85/16.

3- Discordancias entre el criterio para desempate de ofertas.

4- Debilidad en la redacción del plan de entrega.

5- Discordancias dentro del PBC en cuanto a la fuente de financiamiento.

6- Discordancias dentro del PBC entre modalidad de Contrato Abierto y otras partes no es Contrato Abieto.

7- Discordancias entre el PBC y el SICP sobre la vigencia del Contrato.

8- Discordancias dentro del PBC sobre autorización de fabricante, representante o distribuidor.

9- Discordancias dentro del PBC sobre documentos solicitados para la calificación financiera y experiencia con requisitos para calificación posterior.

No se visualiza rectificación de la Resolución SENATICs N° 24/16 pero sí la Adenda N° 01/16 y N° 02/16 del ID N° 303.452.

Normativa aplicable al caso: Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 60° Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. **El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración.....**

Descargo de la Observación N° 01/16 - LCO N° 01/16:

No se requiere realizar una rectificación de la Resolución N° 24/16 que aprueba el PAC, debido a que los reparos realizados por la DNCP a través de la Nota 5022/16 al PBC pueden ser modificados a través de Adendas.

Evaluación del Descargo (OBS N° 01/16) - LCO N° 01/16:

En la observación planteada en el caso menciona "pero sí la Adenda N° 01/16 y N° 02/16", lo cual esta auditoria estaba al tanto de que pueden ser modificados a través de Adendas, lo que realmente se observa es la debilidad del control interno; por tanto esta auditoria se ratifica en la osbservación.

Conclusión (OBS N° 01/16) - LCO N° 01/16:

Se constató debilidad en el control interno de la UOC, respecto al PAC de la LCO N° 01/16; según Nota DNCP N° 5022/2016 del 09 de marzo del 2016.

Recomendación (OBS N° 01/16) - LCO N° 01/16:

Los funcionarios responsables deberán adoptar las medidas administrativas necesarias a fin de fortalecer el control interno de la UOC, en cuanto a los datos contenidos en el PBC y en el PAC, en forma previa a la aprobación por Resolución de la máxima autoridad.

Observación N° 02 - LCO N° 01/16:

En la Resolución SENATICs N° 236/15 "Por la cual se declara desierta la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2015 Servicios de transmisión óptica para la SENATICs - Plurianual - Contrato Abierto y se autoriza a un nuevo llamado en la misma modalidad. se observa error en el número del llamado diciendo Licitación por Concurso de Ofertas N° 07, debiendo ser N° 01; pero no se visualiza rectificación de la resolución.

Normativa aplicable al caso: Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 60° Control interno. El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. **El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración.....**

Descargo de la Observación N° 02/16 - LCO N° 01/16:

Se procederá a solicitar por los canales correspondientes la rectificación de la Resolución mencionada.

Evaluación del Descargo (OBS N° 02/16) - LCO N° 01/16:

En el descargo presentado menciona "Se procederá a solicitar por los canales correspondientes la rectificación de la Resolución mencionada"; por lo tanto esta auditoria se ratifica en la observación.

Conclusión (OBS N° 02/16) - LCO N° 01/16:

Se constató un error en el número del llamado diciendo Licitación por Concurso de Ofertas N° 07, debiendo ser N° 01, en la Resolución SENATICs N° 236/15 "Por la cual se declara desierta la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2015 Servicios de transmisión óptica para la SENATICs - Plurianual - Contrato Abierto y se autoriza a un nuevo llamado en la misma modalidad".

Recomendación (OBS N° 02/16) - LCO N° 01/16:

Los funcionarios responsables deberán adoptar las medidas administrativas necesarias a fin de fortalecer el control interno de la UOC, en cuanto a los datos contenidos en los borradores de resolución de declaración desierta, en forma previa a su aprobación.

d) Se procedió a realizar análisis de criterios por cada etapa del proceso de contratación mediante la Planilla de Verificación de Criterios (PVC N° 01/16) para la LCO N° 01/16, ID N° 303.452.

**MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECIP -
COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL DE EVALUACIÓN**

COMPONENTE: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

ESTÁNDAR: AUDITORÍA INTERNA

FORMATO N°: 210

INFORME FINAL DE AI N°: 09 /16

Observación N° 03 - LCO N° 01/16:

Los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas designados por Resolución SENATICs N° 236/15, son los mismos designados para realizar informes de ejecución de los servicios adquiridos, según Memorandum de fecha 05/08/16 de los funcionarios Ing. Elias Castillo y el Ing. Renato Ortiz; lo cual conlleva a una incompatibilidad.

Normativa aplicable al caso: Resolución SENATICs N° 257/15 Por la que se aprueban el Manual de Organización y Funciones y formatos del MECIP para el Departamento de UOC, y se adopta la guía de gestión de contratos en la Secretaría Nacional de Tecnologías de Información y Comunicación (SENATICs); donde en la guía mencionada en el punto 2.5 establece "La Entidad Contratante debe designar claramente un área o persona responsable (dependiendo de su tamaño y la cantidad o complejidad de los procesos de contrataciones), que realice el seguimiento de las condiciones pactadas para la provisión de los bienes y servicios contratados, velando por la correcta ejecución del contrato. Normalmente, en la práctica, esta función es asignada a la dependencia que se encuentra vinculada a la necesidad a ser satisfecha".

Descargo de la Observación N° 03/16 - LCO N° 01/16:

No existe una herramienta que permita determinar la incompatibilidad de funciones en cuanto a los miembros del comité de evaluación y los encargados de realizar informes de ejecución. Referente al punto 2.5 de la guía, se refiere a la designación de un área o persona que realice el seguimiento de las condiciones pactadas en la provisión de los bienes y servicios contratados, y no menciona la incompatibilidad de funciones.

Evaluación del Descargo (OBS N° 03/16) - LCO N° 01/16:

Teniendo en cuenta lo descrito en el descargo "Referente al punto 2.5 de la guía, se refiere a la designación de un área o persona que realice el seguimiento de las condiciones pactadas en la provisión de los bienes y servicios contratados, y no menciona la incompatibilidad de funciones", esta auditoría acepta el descargo y levanta la observación.

Resultados de la verificación - OG N° 240: Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones / CD N° 04/16

Muestra: Se solicitó por Memorandum AI-JS N° 19/16 el PAC 2016 de la SENATICs y sus reprogramaciones y el listado de llamados de contrataciones por modalidad y estado; reiterándose el pedido por Memorandum AI-JS N° 20/16. Por providencia DGAF N° 643/16 se recibe la información. Se solicita por muestra la **Contratación Directa N° 04/2016 "Servicio de reparación y mantenimiento de vehículos de la SENATICs"**.

a) Por Memorandum AI-OC N° 94/16 se solicita a la DGAF los legajos de rendición de cuentas de la contratación de muestra con ID N° 303.522. Se han revisado la Ejecución Presupuestaria en forma mensual, Libro Mayor y legajos de Rendición de Cuentas según muestra seleccionada entre el mes de Marzo y Agosto del ejercicio fiscal 2016, correspondiente a las STR N° 87.914 de las Obligaciones N° 1.642, 1.643 y 1.644 por un monto de Gs. 21.585.000. No se han identificado discordancias o irregularidades.

b) Se procedió a verificar los legajos y documentos, su correcta confección y archivo acorde a la Resolución AGPE N° 192/11 y Resolución CGR N° 653/08.

Observación N° 01 - CD N° 04/16:

No se visualizaron en el legajo de rendición de cuentas pero sí en el SICP la Resol. SENATICs N° 60/16 del 09/05/2016. "Por el cual se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2016".

No se visualiza en el legajo de rendición de cuentas ni en el legajo físico del Dpto. de UOC al momento de la verificación, el Anexo D - Formularios de la Carta de Invitación, pero sí se encuentra registrado en el SICP.

Normativas aplicables al caso: Resolución AGPE N° 192/11 "Por la cual se aprueba, adopta y se establece el uso de los modelos de programas de trabajos de la Auditoría General del Poder Ejecutivo" donde establece en el anexo los documentos a ser verificados en el programa del objeto del gasto N° 240.

Resolución CGR N° 653/16 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas..." donde establece los documentos que deben contener respecto al objeto del gasto N° 240.

Resolución SENATIs N° 257/15 "Por el cual se aprueban el Manual de Organización y Funciones del Departamento de UOC....." donde establece en el punto n° 11 de las funciones específicas del Dpto. de UOC; "Mantener un archivo ordenado y sistemático (diferenciando las cinco etapas de la contratación: 1- Plan Anual de contrataciones. 2- Gestión de las Contrataciones, 3- Adjudicación, 4- Formalización del Contrato y 5- Ejecución del Contrato), en forma física y electrónica de la documentación comprobatoria de los actos y contratos que sustenten las operaciones realizadas por el plazo de prescripción.

Descargo de la Observación N° 01/16 - CD N° 04/16:

Se adjunta copia autenticada de la Resolución SENATICs N° 60/16 del 09/05/16 "Por la cual se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2016". Se adjunta copia autenticada del Anexo D - Formularios de la Carta de Invitación.

**MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECIP -
COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL DE EVALUACIÓN**

COMPONENTE: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

ESTÁNDAR: AUDITORÍA INTERNA

FORMATO N°: 210

INFORME FINAL DE AI N°: 09 /16

Evaluación del Descargo (OBS N° 01/16) - CD N° 04/16:

Si bien se remite físicamente las documentaciones mencionadas en el descargo, no se han visualizado en el legajo de rendición de cuentas ni en el legajo físico del Dpto. de UOC al momento de la verificación, por lo tanto esta auditoría se ratifica en la observación.

Conclusión (OBS N° 01/16) - CD N° 04/16:

Se constató que la Resol. SENATICs N° 60/16 del 09/05/2016. "Por el cual se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2016" y el Anexo D - Formularios de la Carta de Invitación, no se encontraban físicamente en el legajo de rendición de cuentas ni en el legajo físico del Dpto. de UOC en el momento de la verificación.

Recomendación (OBS N° 01/16) - CD N° 04/16:

Los funcionarios responsables deberán adoptar en adelante las medidas administrativas necesarias, a fin de incluir físicamente en los legajos de rendición de cuentas y los legajos del Dpto. de UOC, las resoluciones de modificaciones del PAC y el Anexo D - Formularios de la Carta de Invitación de las contrataciones directas.

c) Se procedió a realizar análisis de las registraciones y documentos realizando cruces de informaciones mediante la Planilla de Verificación de Documentos (PVD N° 02/16) para la CD N° 04/16, ID N° 303.522.

Observación N° 02 - CD N° 04/16:

En las Ordenes de Servicios N° 07/2016 y N° 12/2016, como no se visualiza comunicación del proveedor de servicio sobre la no existencia en plaza de los repuestos originales a ser cambiados; no se especifica en dichas órdenes de servicios marca y procedencia.

Normativas aplicables al caso: Carta de Invitación - Anexo C: Especificaciones Técnicas, donde establece **"1.2 Los repuestos deberán ser los originales de la marca. En caso de no haber existencia en plaza, el adjudicado deberá contar con la aprobación de la contratante antes del reemplazo."**

Descargo de la Observación N° 02/16 - CD N° 04/16:

Se acepta la observación. En los presupuestos remitidos por el taller y que fueron aprobados se obvió la falta de datos, acerca de la marca y procedencia de los repuestos a ser utilizados, y por ende no fueron detallados en las órdenes de compra N° 07/16 y 12/16.

Evaluación del Descargo (OBS N° 02/16) - CD N° 04/16:

En el descargo presentado menciona "Se acepta la observación", por lo tanto esta auditoría mantiene la observación.

Conclusión (OBS N° 02/16) - CD N° 04/16:

Se constató que en las Ordenes de Servicios N° 07/2016 y N° 12/2016 no se especificaron marca y procedencia, teniendo en cuenta que la Carta de Invitación establece en el Anexo C: Especificaciones Técnicas: "1.2 Los repuestos deberán ser los originales de la marca. En caso de no haber existencia en plaza, el adjudicado deberá contar con la aprobación de la contratante antes del reemplazo."

Recomendación (OBS N° 02/16) - CD N° 04/16:

Los funcionarios responsables deberán adoptar en adelante las medidas administrativas necesarias, a fin de completar adecuadamente las Ordenes de Compra/Servicio, especificando marca y procedencia.

Observación N° 03 - CD N° 04/16:

Las Ordenes de Servicios N° 07/2016 y N° 12/2016 se encuentran refrendadas por la máxima autoridad de la SENATICs.

Normativas aplicables al caso: Resolución SENATICs N° 24/2016 "Por la que se aprueba el Programa Anual de Contrataciones Públicas de la SENATICs"; donde establece en el artículo 3° Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir las Ordenes de Compras/Servicios de los procesos enmarcados en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Descargo de la Observación N° 03/16 - CD N° 04/16:

La máxima autoridad es el ordenador de gastos TITULAR. La autorización a un Ordenador de Gastos Alterno, en este caso, "...Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir las órdenes de compra/servicio emanadas de los procesos enmarcados en la Ley 2051/03..", no lo priva de la facultad de refrendar órdenes de compra/servicio.

**MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECIP -
COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL DE EVALUACIÓN**

COMPONENTE: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

ESTÁNDAR: AUDITORÍA INTERNA

FORMATO N°: 210

INFORME FINAL DE AI N°: 09 /16

Evaluación del Descargo (OBS N° 03/16) - CD N° 04/16:

En este caso lo que se observa no es el impedimento de la máxima autoridad al refrendar las órdenes de servicio, mas bien es que; por Resolución SENATICs N° 24/2016 la gestión de autorización de las órdenes de compras/servicios enmarcados en la Ley 2051/03 ya fue delegada; de igual manera es refrendada por la máxima autoridad. Teniendo en cuenta las Normas Básicas de Control Interno - CGR: NTCI- N° 01-07 AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES:Las autorizaciones deberán ser conferidas de manera uniforme de acuerdo a las directivas, reglamentos, normas vigentes y disposiciones legales. La autorización corresponde en todos los niveles a la máxima autoridad la que podrá delegar esta potestad sin desmedro de esta responsabilidad. por ende, esta auditoria se ratifica en la observación.

Conclusión (OBS N° 03/16) - CD N° 04/16:

Se constató el incumplimiento del artículo 3°- Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir las Ordenes de Compras/Servicios de los procesos enmarcados en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; con respecto a las Ordenes de Compra/Servicios N° 07/2016 de fecha 30/06/2016 y N° 12/2016 de fecha 07/07/2016.

Recomendación (OBS N° 03/16) - CD N° 04/16:

Los funcionarios responsables deberán adoptar en adelante las medidas administrativas necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución SENATICs N° 24/2016 "Por la que se aprueba el Programa Anual de Contrataciones Públicas de la SENATICs"; donde establece en el artículo 3° Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir las Ordenes de Compras/Servicios de los procesos enmarcados en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Observación N° 04 - CD N° 04/16:

No se visualiza registro de fecha y hora donde se constate la entrega del vehículo en el tiempo señalado en la OS N°07/16 y N° 12/16, ni tampoco se evidencian las piezas que fueron reemplazadas.

Piezas que debieron ser entregadas y evidenciadas a la SENATICs:

Vehículo Renault Scénic 2009 Chapa EAG 472:

1- Filtro de Combustible	6- Disco de Embrague
2- Filtro de Aire	7- Cojinete de Empuje
3- Filtro de Aceite	8- Bomba central de freno
4- Electroventilador	9- Pastillas de freno
5- Plato de presión	10- Focos de luz de freno

Camioneta Mahindra Pick-up Chapa BHR 966:

1- Un par de amortiguadores delanteros - 1.584.000 Gs.	10- Bomba Central de embrague - 819.000 Gs.
2- Un par de bujes esbabilizador - 162.000 Gs.	11- Plato de presión - 837.000 Gs.
3- Un par de taqueadores de amortiguador - 324.000 Gs.	12- Disco de embrague - 738.000 Gs.
4- Un par de rótula - 774.000 Gs.	13- Cojinete de empuje - 288.000 Gs.
5- Filtro de AA - 153.000 Gs.	14- Ruleman piloto - 189.000 Gs.
6- Filtro de combustible - 117.000 Gs.	15- Pastillas de freno - 801.000 Gs.
7- Filtro de Aceite - 135.000 Gs.	16- Fibra de freno - 504.000 Gs.
8- Filtro de Acondicionador de Aire - 153.000 Gs.	17- Focos delanteros - 298.000 Gs.
9- Un par de Cepillos limpia parabrisas - 357.000 Gs.	18- Un par de amortiguadores traseros - 1.584.000 Gs.

Normativas aplicables al caso: Carta de Invitación - Anexo C: Especificaciones Técnicas, donde establece **"1.2...Se devolverán a la contratante todas las piezas que fueran reemplazadas."**

Descargo de la Observación N° 04/16 - CD N° 04/16:

Se remite informe anexo remitido por el taller contratado que se encontraba en el archivo del Departamento de Servicios Generales, que no fue presentado anteriormente. En dicho informe consta la fecha de recepción del vehículo de la marca Renault modelo Scenic con chapa N° EAG 474 al cual se le realizó el mantenimiento correspondiente según lo solicitado en la Orden de Servicio 07/16. Así mismo constan fotos de los repuestos que le fueron cambiados. En el caso de la camioneta de la marca Mahindra modelo Pick Up con chapa N° BHR N° 966, no se tiene informe, ya que por error involuntario no fue solicitado al taller en su momento. Al respecto, dejo constancia de que tuve a la vista todos los repuestos cambiados y que fueron devueltos en su totalidad a la Institución. Se aclara que por falta de espacio físico para la conservación de los mismos se procedió a desecharlos.

**MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECIP -
COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL DE EVALUACIÓN**

COMPONENTE: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

ESTÁNDAR: AUDITORÍA INTERNA

FORMATO N°: 210

INFORME FINAL DE AI N°: 09 /16

Evaluación del Descargo (OBS N° 04/16) - CD N° 04/16:

Se recibe y verifica el informe de fecha 07/07/2016 del taller contratado, anexo las fotos de los repuestos cambiados al vehículo Renault Scénic 2009 Chapa EAG 472, según los servicios solicitados; no así los correspondientes a la Camioneta Mahindra Pick-up Chapa BHR 966, mencionando en el descargo que "no se tiene informe, ya que por error involuntario no fue solicitado al taller en su momento y se deja constancia de que se tuvo a la vista todos los repuestos cambiados y que fueron devueltos en su totalidad a la Institución aclarando que por falta de espacio físico para la conservación de los mismos se procedió a desecharlos", lo cual no fueron evidenciados. Por tal motivo esta auditoría se ratifica parcialmente en la observación. La presente observación de control interno podrá derivarse en hallazgo grave de no tomarse en cuenta la recomendación descripta mas adelante.

Conclusión (OBS N° 04/16) - CD N° 04/16:

Se constató que no pudo ser evidenciado lo establecido en la Carta de Invitación - Anexo C: Especificaciones Técnicas, donde establece "1.2...Se devolverán a la contratante todas las piezas que fueran reemplazadas." para la Orden de Compra/Servicio N° 12/2016, esto a fin de garantizar la realización de los servicios facturados a la SENATICs por parte el taller adjudicado. El monto total de dichos servicios no evidenciados asciende a: Gs. 9.817.000. Normas Básicas de Control Interno CGR: NTCI- 02.02 DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO establece: Toda operación o transacción financiera o administrativa deber tener la suficiente documentación que respalde y justifique. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes para su análisis.

Recomendación (OBS N° 04/16) - CD N° 04/16:

Los funcionarios responsables deberán adoptar en adelante las medidas administrativas necesarias, a fin de evidenciar correctamente lo establecido en la Carta de Invitación - Anexo C: Especificaciones Técnicas, donde establece "1.2...Se devolverán a la contratante todas las piezas que fueran reemplazadas." para todos los vehículos que fuesen reparados por el Taller Integral de la SENATICs.

d) Se procedió a realizar análisis de criterios por cada etapa del proceso de contratación mediante la Planilla de Verificación de Criterios (PVC N° 02/16) para la CD N° 04/16, ID N° 303.522.

Observación N° 05 - CD N° 04/16:

No se visualizó en los legajos correspondientes la Póliza de Seguro contra incendio y responsabilidad civil mientras los vehículos se encuentren en el taller adjudicado.

Normativas aplicables al caso: Normativas aplicables al caso: Carta de Invitación - Anexo C: Especificaciones Técnicas, donde establece "**1.1 vii- EL oferente deberá presentar una declaración jurada a través de la cual manifiesta su compromiso de contratar, en caso de resultar adjudicado, un Servicio de Seguro con cobertura contra incendio y de responsabilidad civil para vehículos de la SENATICs, a fin de asegurar el cabal, eficiente y oportuno resarcimiento en caso de daño a los mismos, mientras se hallen en talleres del oferente**".

Descargo (OBS N° 05/16) - CD N° 04/16:

Se adjunta copia de Póliza de Seguro contra incendio y responsabilidad civil mientras los vehículos se encuentren en el taller adjudicado.

Evaluación del Descargo (OBS N° 05/16) - CD N° 04/16:

Verificado la copia de la Póliza de Seguro de la Empresa ASEPASA Aseguradora Paraguaya S.A., se levanta la observación.

Observación N° 06 - CD N° 04/16:

No se evidencia el procedimiento practicado en la elaboración de precios de referencia con relación al llamado; solicitado por Memorandum AI-OC N° 107/16 y respondido por Memorandum UOC N° 05/16. No obstante se visualiza los precios referenciales publicados en el SICP.

Normativas aplicables al caso: Resolución DNCP N° 1.102/2016 de fecha 13 de abril de 2016 "**Por el cual se aprueba la guía de elaboración de precios de referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades en las contrataciones reguladas por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas**" donde establece "**La convocante deberá contar con evidencia documentada que revele la tarea realizada para la obtención del precio citado como referencia. Dichos procedimiento deberán ser en los tres meses anteriores a la publicación de la convocatoria en los casos de bienes y servicios...Cualquier proceso de contratación que no observe los parámetros mencionados para la obtención del precio de referencia, podrá ser anulado por la DNCP, a través de cualquiera de los mecanismos establecidos en el Título Séptimo de la Ley.**" Teniendo en cuenta que la vigencia de dicha normativa es para todos los procesos de contratación, comunicados a la DNCP a partir del 01 de junio de 2016, se tomará en este caso solo como referencia.

Descargo (OBS N° 06/16) - CD N° 04/16:

Se remite fotocopia referente a los precios referenciales del llamado correspondiente, realizado por el Departamento de Servicios Generales.

**MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO - MECIP -
COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL DE EVALUACIÓN**

COMPONENTE: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

ESTÁNDAR: AUDITORÍA INTERNA

FORMATO N°: 210

INFORME FINAL DE AI N°: 09 /16

Evaluación del Descargo (OBS N° 06/16) - CD N° 04/16:

No se pudo constatar la metodología o procedimiento practicado para la obtención del precio de referencia, pero como la norma fue tomada solo como referencia en este caso, se levanta la observación.

Recomendación (OBS N° 06/16) - CD N° 04/16:

Independientemente que se halla levantado la observación, se recomienda dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 2151/16 de fecha 01/07/2016 "Por la cual se modifica el anexo de la Resolución DNCP N° 11021/2016 respecto a la guía de elaboración de precios de referencia para los organismos, entidades y municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley de Contrataciones Públicas".

Resultados de la verificación - Seguimiento de avance a la implementación del PMF N° 03/15

Observación N° 01 - PMF N° 03/15:

Se evidenció discrepancias entre los resultados de la Autoevaluación realizada por el Departamento de UOC al cierre del 3er Trimestre con las verificaciones practicadas por la Auditoria Interna al 21/10/2016; como puede observarse en el anexo del presente Informe. En algunos casos no se han iniciado las acciones de mejora y los plazos ya han fenecido.

Normativas aplicables al caso: Resolución SENATICs N° 179/2016 "Por la cual se actualiza el Plan de Mejoramiento Funcional (PMF N°03/16) del Departamento de UOC de la SENATICs". Resolución AGPE N° 323/14 "Por el cual se deroga la Resolución AGPE N° 142/12, se aprueban los formatos para el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), el avance del Plan de Mejoramiento Institucional (APMI)....."

Descargo de la Observación N° 01 - PMF N° 03/15:

No presentó descargo respecto a la observación planteada.

Conclusión (OBS N° 01 - PMF N° 03/15):

Se constató discrepancias entre los resultados de la Autoevaluación realizada por el Departamento de UOC al cierre del 3er Trimestre con las verificaciones practicadas por la Auditoria Interna al 21/10/2016, y en algunos casos no se han iniciado las acciones de mejora y los plazos ya han fenecido. La presente observación de control interno podrá derivarse en hallazgo grave de no tomarse en cuenta la recomendación descrita mas adelante en la siguiente auditoria de seguimiento al Plan de Mejoramiento.

Recomendación (OBS N° 01 - PMF N° 03/15) :

Dar cumplimiento a la Resolución N° 179/2016 "Por la cual se actualiza el Plan de Mejoramiento Funcional (PMF N°03/16) del Departamento de UOC de la SENATICs".

ACCIONES DE MEJORAMIENTO PROPUESTAS

Se trabajará conjuntamente con las áreas afectadas en el desarrollo de un Plan de Mejoramiento.

Elaborado por: Lic. Omar Cuellar - Auditor Interno

Fecha: 12/12/2016

Revisado por:

Fecha:

Aprobado por:

Fecha: